

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC—MECI	Código: FO-JUR.2.1-1
	RESOLUCIÓN No. 2000.37.186-2022 (octubre 25 de 2022)	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 22/04/2014
		Página: 1 de 7

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA”

El Gerente de **Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, dio inicio a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2000.46.01.005-2022**, cuyo objeto consiste en **“EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y PTAP PARA LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI EN EL VALLE DEL CAUCA”**.

Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P**, realizó el respectivo estudio previo, donde señala la necesidad de la contratación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$29.481.866.997) M/CTE COLOMBIANA**, valor que incluye todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

Que el contrato derivado del presente proceso se cancelará con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) No. 13039 del 10 de agosto de 2022 y (CDR) No. 13040 del 10 de agosto de 2022, expedidos por el Consorcio Fiduciario FIA.

Que el proceso de selección se desarrolló conforme al procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que, siendo el día y hora del cierre del proceso de selección, presentaron oferta: **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE, CONSORCIO ULTRAGUA y el CONSORCIO ACUEDUCTOS EC.**

conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, se efectuó la verificación de los requisitos habilitantes cuyo resultado preliminar se resumen así:

Proponente	Capacida d Jurídica	Capacida d Financier a	Capacidad Organizacion al	Experienci a	Capacida d Residual	Se habilit a
CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	NO

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN No. 2000.37.186-2022 (octubre 25 de 2022)				Código: FO-JUR.2.1-1 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 22/04/2014 Página: 2 de 7
CONSORCIO ULTRAGUA	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	NO
CONSORCIO ACUEDUCTOS EC	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	NO

Conforme al cronograma del proceso de selección, el informe de evaluación fue publicado del 27 de septiembre al 04 de octubre de 2022 en la página web: www.contratos.gov.co, de conformidad a lo estipulado en el decreto 1082 del 2015.

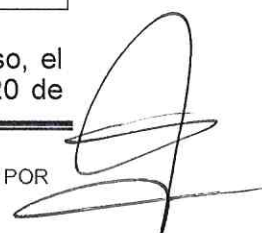
Que dentro del periodo de traslado se presentaron observaciones al informe de evaluación; por lo tanto, el informe de evaluación inicial sufrió la siguiente modificación:

Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Experiencia	Capacidad Residual	Se habilita
CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	SI
CONSORCIO ULTRAGUA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	SI
CONSORCIO ACUEDUCTOS EC	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Rechazada

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden elegibilidad	Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Experiencia	Capacidad Residual	Se habilita	Puntuación
1	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple /	Si	39
2	CONSORCIO ULTRAGUA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Si	26

Que conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, el ordenador del gasto llevo a cabo la audiencia de adjudicación de la propuesta, el día 20 de



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC–MECI	Código: FO- JUR.2.1-1
	RESOLUCIÓN No. 2000.37.186-2022 (octubre 25 de 2022)	Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 22/04/2014
		Página: 3 de 7

octubre de 2022 a las 10:30 a.m., la cual fue suspendida y reanudada el 21 de octubre de 2022 a las 9:30, dándose apertura a la oferta económico.

Que el informe de evaluación final no tuvo variación y por consiguiente se procedió a dar apertura a las propuestas económicas cuyos valores fueron los siguientes:

	CONSORCIO ULTRAGUAS	CONSORCIO REDES
Propuesta	\$ 27.970.003.350	\$ 29.432.080.933

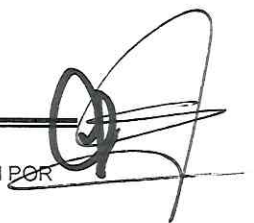
El evaluador técnico verificará la exactitud de la descripción, unidad, cantidad, valor unitario, valor parcial, valor total, congruencia entre el valor unitario calculado en los análisis de precios unitarios con los presentados en la propuesta, sumatoria de los valores parciales de todos los ítems el cual debe coincidir con el costo directo de la propuesta, porcentaje del AIU, los valores producto del AIU, y sumatoria de los costos directos e indirectos los cuales deben coincidir con el valor de la propuesta.

La audiencia se suspendió con el fin de poder a realizar la respectiva corrección aritmética de las ofertas. La moderadora de la audiencia informa que se reanudara la misma a las 9:30 a.m., del día 25 de octubre de 2022.

Que siendo las 9:30 a.m., del día 25 de octubre de 2022, se reanuda la audiencia de adjudicación.

Así las cosas, se procedió evaluar las ofertas económicas, de las ofertas habilitadas, de acuerdo a las siguientes condiciones, establecidas en el pliego de condiciones:

ITEM	REQUISITO
1	Que el Formulario 10 – Formulario de Presupuesto Oficial no se allegue firmado. Literal I
2	Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formulario 10– Formulario de Presupuesto Oficial luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección 4.1 del Pliego de Condiciones. Literal L
3	Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación. Literal M
4	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones. Literal N
5	Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 10– Formulario de Presupuesto Oficial. Literal O
6	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN No. 2000.37.186-2022 (octubre 25 de 2022)	Código: FO-JUR.2.1-1
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 22/04/2014
		Página: 4 de 7

ITEM	REQUISITO
	precio unitario cero (0). Literal P
7	Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial. Literal Q
8	Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al definido en el Formulario 10- Formulario de Presupuesto Oficial. Literal R
9	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 10- Formulario de Presupuesto Oficial. Literal S
10	Ofrecer como valor del AIU un porcentaje diferente al rango establecido por la Entidad (no debe ser menor al 34% o mayor al 36% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U) del Pliego de Condiciones. Literal T
11	Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables. Literal U

Que una vez revisados los requisitos anteriores punto por puntos, y resueltas las observaciones presentadas por los proponentes, el comité evaluador manifiesta que la oferta económica, cumplen con dicha evaluación.

Paso seguido, para obtener el puntaje por concepto de oferta económica, se procede a seleccionar el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas, establecidas en el pliego tipo versión No. 2:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC–MECI RESOLUCIÓN No. 2000.37.186-2022 (octubre 25 de 2022)	Código: FO-JUR.2.1-1 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 22/04/2014 Página: 5 de 7
---	---	--

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Que para determinar el método de ponderación, la Entidad tomo los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rigió el día hábil siguiente a la Audiencia efectiva de Adjudicación, para el caso que nos ocupa corresponde a la programada para el día veintiuno (21) de octubre de 2022, queriendo decir entonces, que la TRM que determina el método es la que registró el veinticuatro (24) de octubre de 2022 y fue la siguiente: \$ 4.913,24

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de>

Que, por tanto, el método de Ponderación es el siguiente: **Mediana con valor absoluto**

Que verificada la oferta económica presentada por los ofertantes habilitados el informe de evaluación final es la siguiente:

RESUMEN PUNTAJE OBTENIDO EN LA EVALUACION

CONSOLIDACIÓN PUNTAJE TOTAL PROPONENTES						
N.º	PROPOONENTE	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE OBTENIDO TOTAL
1	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	58,47	19	20	0	97,47
3	CONSORCIO ULTRAGUA	58,47	5	20	1	84,47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN No. 2000.37.186-2022 (octubre 25 de 2022)	Código: FO-JUR.2.1-1
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 22/04/2014
		Página: 6 de 7

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	SE HABILITA	PUNTUACIÓN
1	CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE	Si	97,47
2	CONSORCIO ULTRAGUA	Si	84,47

Por lo anteriormente expuesto, el comité evaluador, le recomendó al Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., realizar la Adjudicación del Contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2000.46.01.005-2022, al oferente **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, por ser su oferta técnica y económica la más favorable para el cumplimiento del objeto contractual de la presente LICITACIÓN PÚBLICA.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es “EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y PTAP PARA LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI EN EL VALLE DEL CAUCA” de acuerdo con los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, y la oferta presentada al **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, representando legalmente por el señor **CARLOS ANDRES LEYVA BERNAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 89.008.184 de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$29.432.080.933)

ARTICULO TECERO: El **CONSORCIO REDES Y PTAPS VALLE**, deberá solicitar ante la DIAN la expedición del NIT correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI RESOLUCIÓN No. 2000.37.186-2022 (octubre 25 de 2022)	Código: FO-JUR.2.1-1 Versión: 2 Fecha de Vigencia: 22/04/2014 Página: 7 de 7
---	---	--

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del Parágrafo 1ª, artículo 77, Ley 80 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



MOISES CEREDA RESTREPO
Gerente

Redactor y Transcriptor: Claudia Inés Marín Ballesteros – Asesora CPSP dirección jurídica
Reviso: Luis Eduardo Pineda Álzate – director Jurídico
Aprobó: El firmante



11/2/11